

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 25 de enero de 2011, **POR UNA PARTE:** Álvaro Rodríguez, y Gustavo Dendí en representación de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y Julio César Guevara en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y **POR OTRA PARTE:** Marcelo Castro, Gustavo Balli, Juan Manuel Botana representantes de la Coordinadora de Empleados de Despachantes de Aduana; Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS acuerdan celebrar el siguiente acuerdo que extiende por el período 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011 la vigencia del convenio firmado con fecha 6 de noviembre de 2008 y que reguló las condiciones de trabajo del grupo No.19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 1 "Despachantes de Aduana".-----

PRIMERO: Ajuste salarial del 1º de enero del año 2011: Los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2011 para los trabajadores comprendidos por el Grupo 19, "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 01, "Despachantes de Aduana", serán:-----

Franja 1) Cadete; limpiador/a	\$ 9.166
Franja 2) Telefonista/Recepcionista	\$ 9.654
Franja 3) Chofer	\$ 11.194
Franja 4) Auxiliar Administrativo	\$ 12.487
Franja 5) Auxiliar de Aduana	\$ 16.089
Franja 6) Auxiliar Contable	\$ 19.221
Franja 7) Oficial Técnico	\$ 20.934
Franja 8) Encargado de administración; Encargado de despacho	\$ 26.727
Franja 9) Gerente	\$ 30.020

SEGUNDO: Los salarios mínimos a que refiere el artículo 1ero podrán integrarse por retribución fija y variable (comisiones) así como también por las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.-----

TERCERO: Sobrelaudos: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos ningún trabajador del sector podrá percibir, por aplicación de este acuerdo, un incremento inferior a \$1000 (mil pesos) o un 6% sobre sus remuneraciones al 31 de diciembre de 2010, de ambos criterios el que resulte más beneficioso para el trabajador.-----

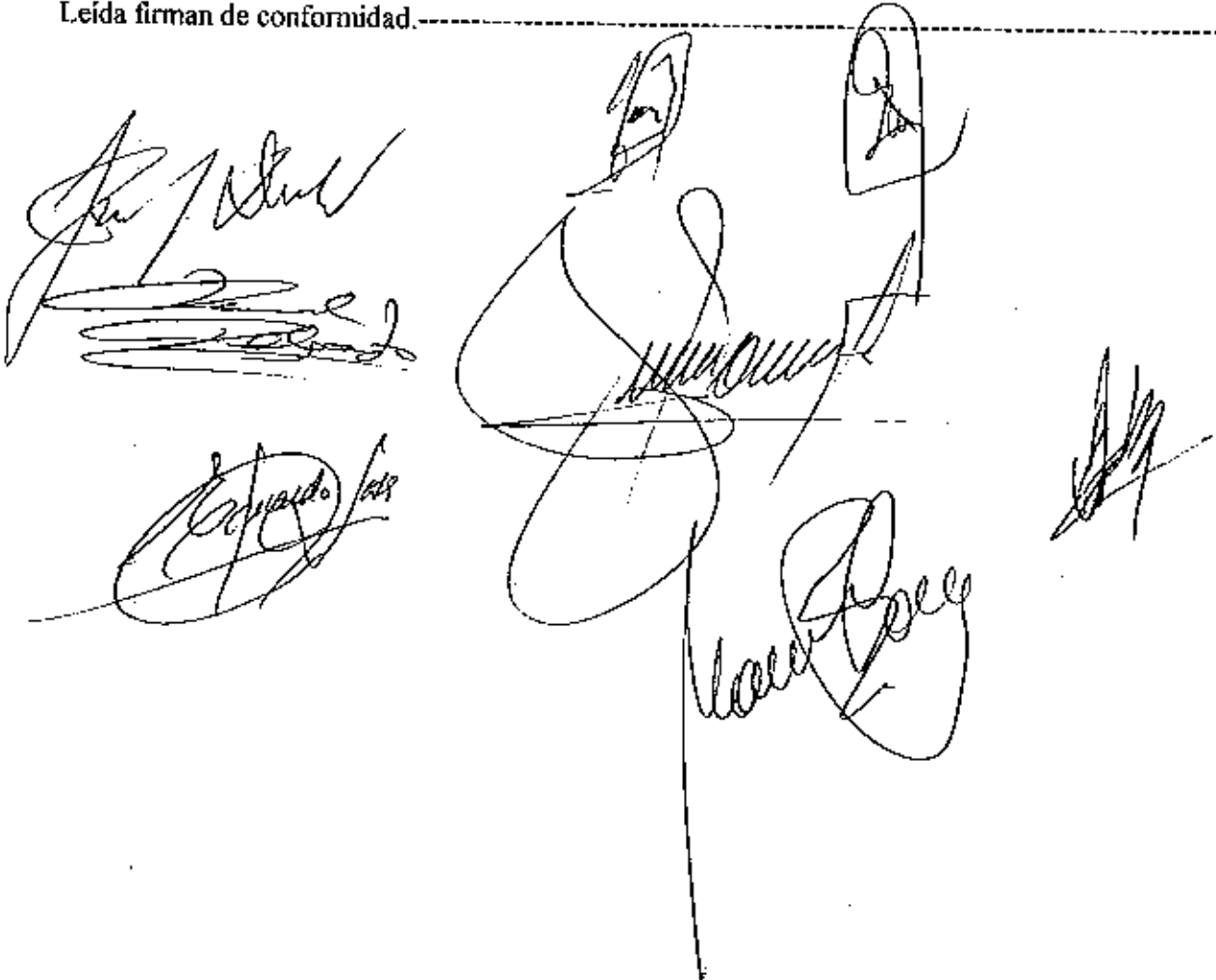
CUARTO: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios negociados o mencionados en el convenio de 6 de noviembre de 2008 homologado por Decreto 717/08 de 22 de diciembre de

2008, reajustándose aquellos que así lo previeron expresamente (a partir del 1° de enero de 2011 prima por vestimenta \$1132 y horas extras \$634 en días hábiles y \$789 en feriados o días de descanso).-----

QUINTO: Cláusula de paz: Durante la vigencia de este convenio puente y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).-----

SEXTO: Obligación de negociar: Las partes se obligan a partir del 2 de mayo de 2011 a comenzar las negociaciones tendientes a la celebración de un convenio de larga duración.-----

Leída firman de conformidad.-----



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, complex signature that appears to be a stylized 'S' or 'B' with a vertical line extending downwards. To the right of this central signature, there are two smaller signatures, one above the other. The signatures are written on a white background with a horizontal dashed line above them.

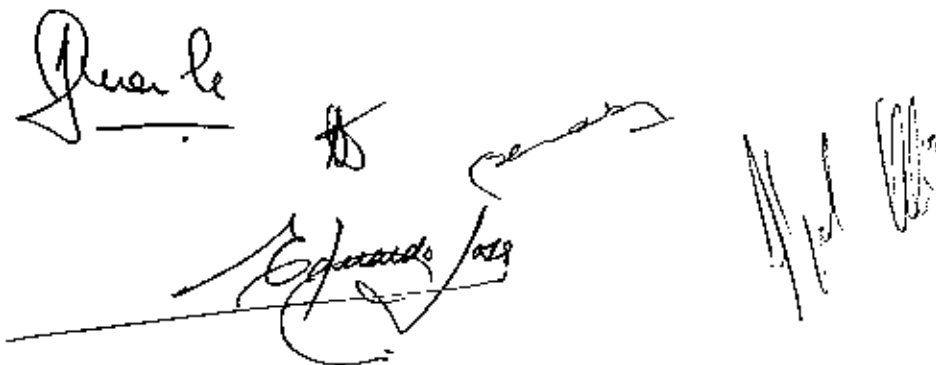
3)

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Lorena Acevedo y Alejandro Machado, el delegado empresarial Dr. Álvaro Nodale (Anmype) y el delegado de los trabajadores Sr. Eduardo Sosa (FUECYS) RESUELVEN:-----

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 01 "despachantes de aduana" con vigencia desde el 1º de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011.-----

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.-----

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.


The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a signature that appears to be 'Juan Le'. In the center, there is a signature that appears to be 'Eduardo Sosa'. To the right, there are two more signatures, one of which is partially obscured by a stamp or another signature.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 27 de enero de 2011

Pase a División Documentación y Registro.

Luis César Romero
P/A LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 113,2011
Grupo 19

Montevideo, 31-01-2011
Folio, 01 al 02
Sub-Grupo 03

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (f) Div. Doc. y Registro